



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Junio cinco del dos mil veintitrés

Al momento de realizar la primera audiencia, informa el apoderado sustituto de Avianca S.A, que, al contestar la demanda, presentó solicitud de vinculación del llamado en Garantía de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, el cual no ha comparecido a la audiencia.

Ahora bien, al realizar la búsqueda en el correo del despacho, se evidencia que efectivamente la demandada allegó correo el día 14 de diciembre de 2020 a las 4:46 pm sobre llamamiento en garantía, el cual, no se había anexado al expediente.

Así las cosas, se procede a agregar la solicitud al expediente digital y darle el trámite respectivo.

Por reunir los requisitos del art. 65 del C. General del Proceso, Se acepta el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, solicitado por la apoderada de la demandada AVIANCA AEROLÍNEA DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA.

En consecuencia, se ordena notificar personalmente a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, representada por el Presidente o por quien haga sus veces, de conformidad con el art. 6 de la ley 2213 del 13 de junio 2022, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta dentro del término legal de diez (10) días hábiles.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

notificado
por ESTADOS No. 089 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 06 de Junio de 2023

Secretaria